



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

El Subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2023230790100108E**

Mediante radicado No. 20234600068982 del 02 de junio de 2023, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, remitió la documentación presentada por los señores **OMAR JULIAN MARQUEZ LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.243.709, **DANIEL RICARDO OSORIO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.020.451, **ESTIBEN VALENCIA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.647.375, **AUDREY GENEVIEVE CAROLE RUSZNYAK** identificada con cédula de extranjería No. 635.956, **MARIUS GUNTHER JOHANNES BOCH** identificado con cédula de extranjería No. 982.958, **ALEKSANDRA LAFLAMME RHOUDIUS** identificada con cédula de extranjería No. 756.121, **NADIA BUCHARSKI** identificada con cédula de extranjería No. 1.060.509, y **FACUNDO RUBEN ESTAY** identificado con cédula de extranjería No. 599.873, en calidad de propietarios, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL JUEGO**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-174584, que cuenta con una extensión superficial de **67,6.631 ha**, ubicado en el municipio San Rafael, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 09 de junio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 06 de marzo de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 205 del 20 de junio de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL JUEGO**", a favor del predio



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-174584, ubicado en el municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **OMAR JULIAN MARQUEZ LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.243.709, **DANIEL RICARDO OSORIO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.020.451, **ESTIBEN VALENCIA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.647.375, **AUDREY GENEVIEVE CAROLE RUSZNYAK** identificada con cédula de extranjería No. 635.956, **MARIUS GUNTHER JOHANNES BOCH** identificado con cédula de extranjería No. 982.958, **ALEKSANDRA LAFLAMME RHOUDIUS** identificada con cédula de extranjería No. 756.121, **NADIA BUCHARSKI** identificada con cédula de extranjería No. 1.060.509, y **FACUNDO RUBEN ESTAY** identificado con cédula de extranjería No. 599.873.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 20 de junio de 2023, a los señores **OMAR JULIAN MARQUEZ LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.243.709, **DANIEL RICARDO OSORIO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.020.451, **ESTIBEN VALENCIA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.647.375, **AUDREY GENEVIEVE CAROLE RUSZNYAK** identificada con cédula de extranjería No. 635.956, **MARIUS GUNTHER JOHANNES BOCH** identificado con cédula de extranjería No. 982.958, **ALEKSANDRA LAFLAMME RHOUDIUS** identificada con cédula de extranjería No. 756.121, **NADIA BUCHARSKI** identificada con cédula de extranjería No. 1.060.509, y **FACUNDO RUBEN ESTAY** identificado con cédula de extranjería No. 599.873, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correos electrónicos para efectos de notificaciones rnscc@cornare.gov.co y stivenv74@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 205 del 20 de junio de 2023, en su Artículo Segundo se requirió a los señores **OMAR JULIAN MARQUEZ LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.243.709, **DANIEL RICARDO OSORIO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.020.451, **ESTIBEN VALENCIA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.647.375, **AUDREY GENEVIEVE CAROLE RUSZNYAK** identificada con cédula de extranjería No. 635.956, **MARIUS GUNTHER JOHANNES BOCH** identificado con cédula de extranjería No. 982.958, **ALEKSANDRA LAFLAMME RHOUDIUS** identificada con cédula de extranjería No. 756.121, **NADIA BUCHARSKI** identificada con cédula de extranjería No. 1.060.509, y **FACUNDO RUBEN ESTAY** identificado con cédula de extranjería No. 599.873:

Artículo 2. *Requerir al los señores **OMAR JULIAN MARQUEZ LLANOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.243.709, **DANIEL RICARDO OSORIO CAMARGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.020.451, **ESTIBEN VALENCIA AGUDELO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.037.647.375, **AUDREY GENEVIEVE CAROLE RUSZNYAK** identificada con Cédula de Extranjería No. 635.956, **MARIUS***



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

GUNTHER JOHANNES BOCH identificado con Cédula de Extranjería No. 982.958, **ALEKSANDRA LAFLAMME RHOUDIUS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 756.121, **NADIA BUCHARSKI** identificada con Cédula de Extranjería No. 1.060.509, y **FACUNDO RUBEN ESTAY** identificado con Cédula de Extranjería No. 599.873, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- Escritura 260 Del 2021-06-06 Notaria Única De San Rafael
- Certificado Predial individual Catastral expedido por la Gobernación de Antioquia, que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral del predio objeto de registro, Número de Folio de Matrícula del predio objeto de registro, extensión (área total del predio), plano y los datos básicos del o los propietarios correspondientes al predio denominado "Rural Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-174584**.
- Mapa de zonificación ajustado en **formato digital tipo shape** del predio denominado "Rural Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-174584**, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, toda vez que, la información cartográfica allegada por los solicitantes en formato .shp, excede el área¹ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, así mismo se debe aclarar la fuente de información, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - **IGAC** o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento², y se debe incluir el número de matrícula

¹La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

² Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 04 ABR 2025

094

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁴ del Decreto 1076 de 2015

Mediante radicado No. 20234600094572 del 27 de julio de 2023, los solicitantes remitieron la documentación cumpliendo de manera parcial con lo requerido en el Auto de Inicio No. 205 del 20 de junio de 2023 información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5.

En ese sentido, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, emitió respuesta mediante radicado No. 20232300928461 del 02 de agosto de 2023, notificado el 03 de agosto de 2023, respecto a la revisión de requerimientos solicitados dentro del auto de Inicio No. 205 del 20 de junio de 2023 "RNSC 108-23 EL

puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)"

³La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

JUEGO" a los correos electrónicos para efectos de notificaciones rnsccornare.gov.co y stiven74@gmail.com.

Que, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió **Auto No. 373 del 25 de septiembre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 108-23 EL JUEGO", teniendo en cuenta que trascurrieron más de dos meses a partir de los requerimientos realizados en el auto de inicio, notificando el Acto Administrativo el 25 de septiembre de 2023, a los señores **OMAR JULIAN MARQUEZ LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.243.709, **DANIEL RICARDO OSORIO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.020.451, **ESTIBEN VALENCIA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.647.375, **AUDREY GENEVIEVE CAROLE RUSZNYAK** identificada con cédula de extranjería No. 635.956, **MARIUS GUNTHER JOHANNES BOCH** identificado con cédula de extranjería No. 982.958, **ALEKSANDRA LAFLAMME RHOUDIUS** identificada con cédula de extranjería No. 756.121, **NADIA BUCHARSKI** identificada con cédula de extranjería No. 1.060.509, y **FACUNDO RUBEN ESTAY** identificado con cédula de extranjería No. 599.873, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones, rnsccornare.gov.co y stiven74@gmail.com.

II. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN RNSC 108-23 EL JUEGO

No obstante, mediante correo electrónico con radicado No. 20234600129262 del 05 de octubre de 2023, los señores **OMAR JULIAN MARQUEZ LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.243.709, **DANIEL RICARDO OSORIO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.020.451, **ESTIBEN VALENCIA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.647.375, **AUDREY GENEVIEVE CAROLE RUSZNYAK** identificada con cédula de extranjería No. 635.956, **MARIUS GUNTHER JOHANNES BOCH** identificado con cédula de extranjería No. 982.958, **ALEKSANDRA LAFLAMME RHOUDIUS** identificada con cédula de extranjería No. 756.121, **NADIA BUCHARSKI** identificada con cédula de extranjería No. 1.060.509, y **FACUNDO RUBEN ESTAY** identificado con cédula de extranjería No. 599.873, presentó ante este despacho recurso de reposición contra el Auto No. 373 del 25 de septiembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 108-23 EL JUEGO".

Mediante radicado No. 20234600129262 del 05 de octubre de 2023, los solicitantes remitieron la documentación dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 205 del 20 de junio de 2023, información



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5.

Por tanto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió **Auto No. 428 del 23 de octubre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No.373 del 25 de septiembre de 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES RNSC 108-23 EL JUEGO", donde se repone en su totalidad la decisión adoptada en el Auto No. 373 del 25 de septiembre de 2023 y se da continuidad al trámite de solicitud de registro de la RNSC 108-23 EL JUEGO, notificando el Acto Administrativo el 23 de octubre de 2023, a los señores **OMAR JULIAN MARQUEZ LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.243.709, **DANIEL RICARDO OSORIO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.020.451, **ESTIBEN VALENCIA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.647.375, **AUDREY GENEVIEVE CAROLE RUSZNYAK** identificada con cédula de extranjería No. 635.956, **MARIUS GUNTHER JOHANNES BOCH** identificado con cédula de extranjería No. 982.958, **ALEKSANDRA LAFLAMME RHOUDIUS** identificada con cédula de extranjería No. 756.121, **NADIA BUCHARSKI** identificada con cédula de extranjería No. 1.060.509, y **FACUNDO RUBEN ESTAY** identificado con cédula de extranjería No. 599.873, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones, rnscc@cornare.gov.co y stivenv74@gmail.com.

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, el 02 de noviembre de 2023 y desfijado el 17 de noviembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700149822 del 20 de noviembre de 2023, y en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE -, fijado el 14 de noviembre de 2023 y desfijado el 28 de noviembre 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700153722 del 29 de noviembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, realizó la visita técnica a favor del predio, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

174584 y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- emitió Concepto Técnico No. **20252300000593 del 12 de febrero de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN:

De acuerdo con el informe técnico de CORNARE⁵, el predio denominado "Rural Sin Dirección" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-174584 se ubica en la vereda El Jaque del municipio de San Rafael, departamento de Antioquia.

Los derechos de dominio del predio que conforma la **RNSC 108-23 "EL JUEGO"** corresponden a:

Tabla 1. Extraído del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-174584

Nombre del predio	No. Folio de Matrícula	Extensión según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
RURAL SIN DIRECCIÓN	018-174584	67 ha 6631 m ²	66 ha 7457 m ²

Nota: Incluidos en el expediente No. 023230790100108E⁶.

Área total del predio denominado "Rural Sin Dirección" (FMI No. 018-174584): 67 ha 6631 m² (sesenta y siete hectáreas con seis mil seiscientos treinta y un metros cuadrados).

Área parcial a registrar del predio denominado "Rural Sin Dirección" (FMI No. 018-174584): 66 ha 7457 m² (sesenta y seis hectáreas con siete mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados).

Linderos del predio denominado "Rural Sin Dirección" (de acuerdo con la Escritura Pública No. 260 del 06/06/2021):

"(..) PARTIENDO DE UN PUNTO LINDERO CON PREDIO DE EVELIO ATEHORTUA, TOMA LINDERO CON ESTE DE PARA ARRIBA HASTA UN ALTO EN LINDERO CON

⁵ Radicado PNNC No. 20254700012842 del 30 de enero del 2025.

⁶ Error de digitación Expediente No. 2023230790100108E



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

PREDIO DE HUMBERTO ATEHORTUA, CONTINUA CON ESTE A BUSCAR EL CAMINO REAL QUE GIRA PARA LA VEREDA EL JAGUE, BORDEANDO EL CAMINO HASTA UN POTRERO PROPIEDAD DEL SEÑOR ADAN ATEHORTUA, CONTINUA CON ESTE A BUSCAR EL FILO EN SUCESIÓN DE LOS CHAVERRA, CON ESTOS PARA ABAJO A BUSCAR UN CAÑÓN, CONTINUA LUEGO CON ESTOS A BUSCAR LINDERO CON PREDIO DE RAMINRO JIMÉNEZ, CONTINUA CON ESTE A BUSCAR LINDERO CON PROPIEDAD DE JUAN LÓPEZ, TOMA LUEGO POR UN CHORRO ARRIBA HASTA BUSCAR LINDERO CON PREDIO DE JULIA PADILLA, SIGUE CON ESTE PREDIO HASTA LINDAR CON PREDIO DE HUMBERTO ATEHORTUA, CON ESTE A BUSCAR LINDERO CON PREDIO DE EVELIO ATEHORTUA Y CON ESTE HASTA ENCONTRAR PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA (...)".

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

*De acuerdo con el informe técnico de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL JUEGO" hace parte de la zona de vida del **Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM)** con una elevación entre 1200 y 1400 m.s.n.m., una precipitación media anual de 1100-1200 mm y una temperatura media anual entre 18 y 24°C. Además, la totalidad del predio se encuentra en la microcuenca de la Quebrada Jaguas (NSS-3), que a su vez hace parte de la subcuenca del Río Guatapé – Embalse Playas (NSS-2), perteneciente a la cuenca Embalse y Río Guatapé (NSS-1). En el predio fue identificada una rica red hídrica con cuerpos de agua lóticos que tienen un ancho promedio de 30 cm. Adicionalmente, las coberturas de la tierra presentes en la reserva son Bosque fragmentado con vegetación secundaria, Mosaico de pastos y cultivos, y vegetación secundaria baja (Figura 1).*

Figura 1. Ecosistema natural presente en la RNSC 108-23 "EL JUEGO".



Fuente: Visita técnica CORNARE.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

2.1. MEDIO BIÓTICO

De acuerdo a lo observado durante la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, y la información suministrada por los propietarios del predio denominado "Rural Sin Dirección", inscrito con FMI No. 018-174584, para tener un panorama general de la fauna y la flora con distribución potencial en la RNSC 108-23 "EL JUEGO", fueron consultados los registros disponibles para el área en el Sistema Global de Información sobre Biodiversidad (GBIF por sus siglas en inglés)⁷. Los datos de fauna fueron complementados con los "Registros biológicos de especies de fauna vertebrada terrestre en las centrales de San Rafael y Jaguas"⁸, ubicadas en los municipios de San Rafael y San Carlos, respectivamente, y que, al igual que la RNSC 108-23, ocupan la zona de vida del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM).

Por su parte, los datos de flora fueron aumentados con aquellos disponibles en el libro "Flora de embalses"⁹, el cual compila la información levantada mediante un inventario de flora en el área de influencia de las centrales hidroeléctricas San Rafael, Jaguas y Calderas, y de sus respectivos embalses Punchiná, San Lorenzo y Calderas, en jurisdicción de los municipios de San Rafael, San Carlos, Santo Domingo, San Roque y Alejandría, asociados, principalmente, a la zona de vida del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM), que, como fue mencionado con anterioridad, es la misma ocupada por la RNSC 108-23 "EL JUEGO". También se tuvo en cuenta la información disponible en la "Guía Ilustrada de Orquídeas"¹⁰ de los municipios de San Rafael y San Carlos. Todos los datos fueron compilados y filtrados teniendo en cuenta el rango altitudinal de la reserva, entre 1200 y 1400 m.s.n.m., además, se tuvo en cuenta el estado de las coberturas de la tierra presentes, adicionalmente, solo fueron considerados aquellos registros determinados hasta el nivel de especie. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

2.1.1 FAUNA

2.1.1.1.1. ANFIBIOS

En la RNSC 108-23 "EL JUEGO" pueden llegar a ser registradas 28 especies de anfibios, pertenecientes a 17 géneros, 11 familias y tres (3) ordenes. Casi la totalidad de las especies pertenecen al orden Anura, sin embargo, puede llegar a registrarse dos (2) especies de salamandras del género Bolitoglossa (Orden

⁷ GBIF.org (22 January 2025) GBIF Occurrence Download <https://doi.org/10.15468/dl.92hgh4> y GBIF.org (22 January 2025) GBIF Occurrence Download <https://doi.org/10.15468/dl.ctxx93>

⁸ ISAGEN S.A. (2008). Registros biológicos de especies de fauna vertebrada terrestre en las centrales de San Rafael y Jaguas - 2007, 4982 registros, aportados por Pérez, C. (Publicador, Creador del Recurso, Proveedor de los Metadatos), Álvarez-Arango, L.F. (Proveedor de Contenido), Hinestroza-Blandón, L.M. (Proveedor de Contenido), Zapata-Escobar, C. (Proveedor de Contenido), Peña A.F. (Proveedor de Contenido), Barrientos, L.S. (Proveedor de Contenido), Arias, L. (Proveedor de Contenido), En línea, <http://ipt.sibcolombia.net/sib/resource.do?r=isagen-2008-46-2421>, publicado el 28/11/2012.

⁹ Cardona N, F., H, David H. S. Gómez H. & F. Roldán P. 2011. Flora de Embalses, Centrales Hidroeléctricas de ISAGEN en el Oriente Antioqueño San Rafael, Jaguas y Calderas. Guía Ilustradas. ISAGEN – Universidad de Antioquia, Herbarios Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

¹⁰ Ríos Jurado, S., Toro Restrepo, L. & Uribe Macías, N. (2019). Guía Ilustrada de Orquídeas. Dos Matrices Ecológicas localizadas en la Vereda La Rápida entre los municipios de San Rafael y San Rafael. Universidad Nacional de Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"

Caudata) y una especie de *Cecilia* (orden *Gymnophiona*). La familia con mayor número de especies es *Hylidae* con nueve (9), seguida por *Leptodactylidae* y *Strabomantidae*, ambas con cuatro (4). De otro lado, los géneros con mayor número de especies son *Dendropsophus* y *Pristimantis*, ambos con cuatro (4), seguidos por *Leptodactylus* con tres (3) especies.

Entre las 28 especies con distribución potencial, nueve (9) son endémicas y tres (3) casi endémicas de Colombia (Tabla 1). Además, cuatro (4) se encuentran incluidas bajo alguna categoría de amenaza según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza¹¹ (UICN) y dos (2) según la resolución 0126 del 20246, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS, Tabla 1).

Tabla 1. Especies de anfibios endémicos, casi endémicos y/o amenazados con distribución potencial en la RNSC 108-23 "EL JUEGO".

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126
Aromobatidae	<i>Rheobates palmatus</i>	Endémica	LC	N/A
Caeciliidae	<i>Caecilia subdermalis</i>	Endémica	LC	N/A
Centrolenidae	<i>Rulyrana susatamai</i>	Endémica	N/A	N/A
Craugastoridae	<i>Craugastor raniformis</i>	Casi endémica	LC	N/A
Dendrobatidae	<i>Hyloxalus ramosi</i>	Endémica	EN	EN
Dendrobatidae	<i>Dendrobates truncatus</i>	Endémica	LC	N/A
Hylidae	<i>Dendropsophus subocularis</i>	Casi endémica	LC	N/A
Hylidae	<i>Dendropsophus bogerti</i>	Endémica	LC	N/A
Leptodactylidae	<i>Leptodactylus colombiensis</i>	Casi endémica	LC	N/A
Plethodontidae	<i>Bolitoglossa ramosi</i>	Endémica	NT	N/A
Plethodontidae	<i>Bolitoglossa phalarosoma</i>	N/A	NT	N/A
Strabomantidae	<i>Pristimantis fallax</i>	Endémica	VU	VU
Strabomantidae	<i>Pristimantis viejas</i>	Endémica	LC	N/A

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. LC: Preocupación Menor. NT: Casi Amenazado. EN: En Peligro. N/A: No aplica.

2.1.1.1. AVES

En la RNSC 108-23 "EL JUEGO" pueden llegar a distribuirse 204 especies de aves, pertenecientes a 166 géneros, 45 familias y 18 órdenes. El orden con mayor número de especies es *Passeriformes* con 132, seguido por *Apodiformes* y *Strigiformes*, con 20 y nueve (9) especies, respectivamente. De otro lado, la familia con mayor número de especies es *Tyrannidae* con 34, seguida por *Thraupidae* con 32 y *Trochilidae* con 19. Finalmente, los géneros con mayor número de especies son *Phaethornis* y *Setophaga*, ambos con cuatro (4), mientras que los demás géneros están representados por entre una (1) y tres (3) especies.

De las 204 especies de aves con distribución potencial en la reserva El Juego, seis (6) son endémicas y tres (3) casi endémicas de Colombia (Tabla 2). Adicionalmente, tres (3) se encuentran incluidas bajo alguna categoría de amenaza según la UICN y dos (2) según la resolución 0126 del 2024 (Tabla 2).

Tabla 2. Especies de aves endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en la RNSC 108-23 "EL JUEGO".

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126
Capitonidae	<i>Capito hypoleucus</i>	Endémica	LC	EN
Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Endémica	LC	N/A
Icteridae	<i>Hypopyrrhus pyrohypogaster</i>	Endémica	VU	VU

¹¹ The IUCN Red List of Threatened Species. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org/en>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"

Parulidae	<i>Vermivora chrysoptera</i>	N/A	NT	N/A
Passerellidae	<i>Arremon atricapillus</i>	Casi endémica	LC	N/A
Picidae	<i>Melanerpes pulcher</i>	Endémica	LC	N/A
Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Endémica	LC	N/A
Thraupidae	<i>Driophlox gutturalis</i>	Endémica	N/A	N/A
Thraupidae	<i>Euphonia xanthogaster</i>	Casi endémica	LC	N/A
Trochilidae	<i>Saucerottia saucerottel</i>	Casi endémica	LC	N/A
Tyrannidae	<i>Contopus cooperi</i>	N/A	NT	N/A

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. LC: Preocupación Menor. NT: Casi Amenazado. EN: En Peligro. N/A: No aplica.

A continuación, se muestran las especies de aves registradas en la RNSC 108-23 "EL JUEGO" durante la visita técnica y algunos registros hechos por una cámara trampa instalada en la reserva por CORNARE:

Tabla 3. Especies de aves registradas en la RNSC 108-23 "EL JUEGO".

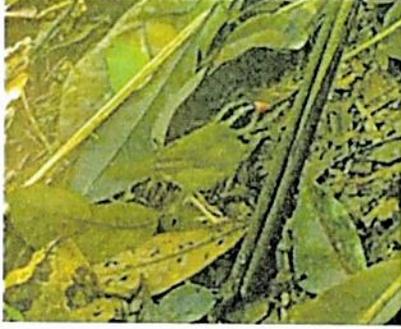
 <p><i>Elaenia flavogaster</i></p>	 <p><i>Myiodynastes hemichrysus</i></p>
 <p><i>Saltator maximus</i></p>	 <p><i>Turdus leucomelas</i></p>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 094 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"

	
<i>Arremon aurantirostris</i>	<i>Catharus ustulatus</i>
	
<i>Crypturellus soui</i>	<i>Geotrygon montana</i>
	
<i>Henicorhina leucosticta</i>	<i>Odontophorus gujanensis</i>

Fuente: Visita técnica CORNARE.

2.1.1.3. MAMÍFEROS

En la RNSC 108-23 "EL JUEGO" pueden llegar a distribuirse 51 especies de mamíferos, pertenecientes a 38 géneros, 19 familias y siete (7) órdenes. El orden con mayor número de especies es Chiroptera con 23, seguido por Rodentia con diez (10) Carnivora y Didelphimorphia, ambos con seis (6). Entre tanto, la familia con mayor número de especies es Phyllostomidae con 17, seguida por Didelphidae con seis (6) y Cricetidae

con cinco (5). De otro lado, el género con mayor número de especies es Artibeus con cinco (5), seguido por Carollia y Myotis, ambos con tres (3) especies.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"

Entre las especies de mamíferos con distribución potencial en la RNSC 108-23, dos (2) son endémicas y dos (2) casi endémicas de Colombia (Tabla 4). Por otra parte, dos (2) especies se encuentran incluidas en alguna categoría de amenaza según la UICN y una (1) según la resolución 0126 del 2024 (Tabla 4).

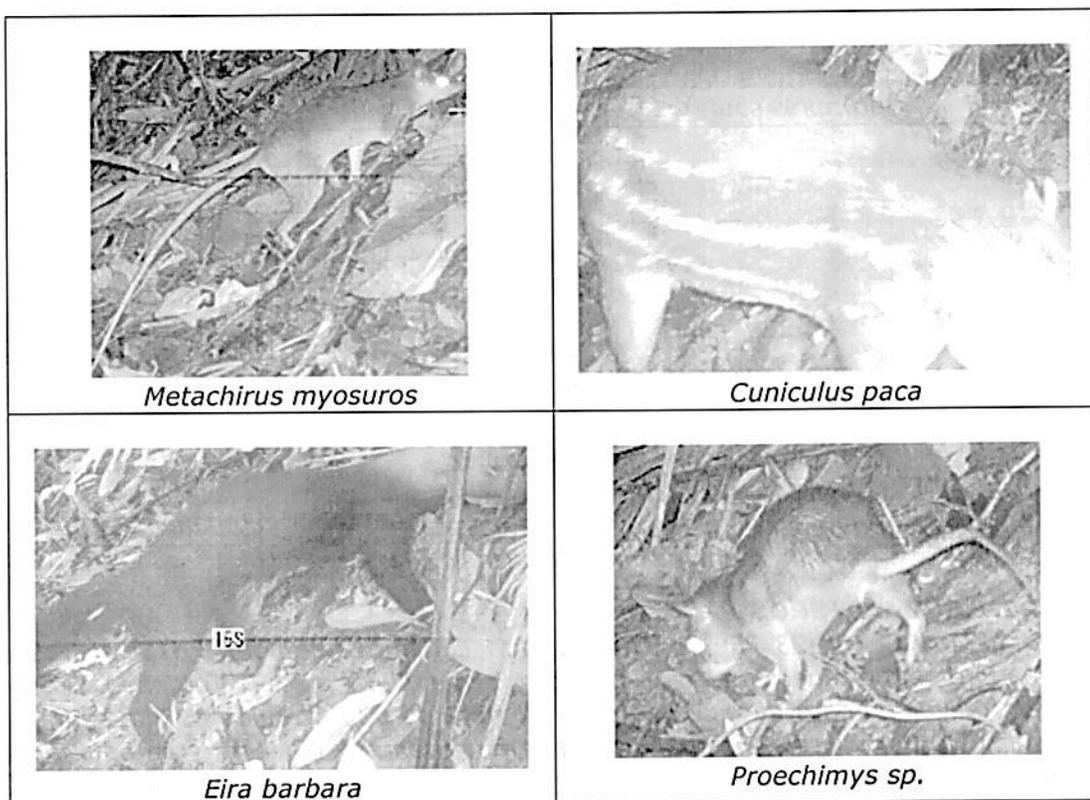
Tabla 4. Especies de mamíferos endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en la RNSC 108-23 "EL JUEGO".

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126
Aotidae	<i>Aotus lemurinus</i>	N/A	VU	VU
Callitrichinae	<i>Oedipomidas leucopus</i>	Endémica	N/A	N/A
Cricetidae	<i>Tylomys mirae</i>	Casi endémica	LC	N/A
Felidae	<i>Leopardus wiedii</i>	N/A	NT	N/A
Phyllostomidae	<i>Carollia monohernandezii</i>	Casi endémica	DD	N/A
Sciuridae	<i>Sciurus pucheranii</i>	Endémica	DD	N/A

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. LC: Preocupación Menor. NT: Casi Amenazado.
EN: En Peligro. N/A: No aplica. DD: Datos Insuficientes.

A continuación, se muestran algunas especies de mamíferos registrados en la RNSC 108-23 "EL JUEGO" mediante una cámara trampa instalada en la reserva por CORNARE:

Tabla 5. Especies de mamíferos registrados en la RNSC 108-23 "EL JUEGO".



Fuente: Visita técnica CORNARE.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"

2.1.1.4. REPTILES

En la RNSC 108-23 "EL JUEGO" pueden llegar a ser registradas 27 especies de reptiles, pertenecientes a 24 géneros y 11 familias, todos miembros del orden Squamata. La familia con mayor número especies es Colubridae con 14, seguida por Dactyloidae con tres (3) y Viperidae con dos (2), mientras que las demás familias están representadas por un (1) taxon. Entre tanto, Anolis es el género más diverso, con tres (3) especies, seguido por Dendrophidion con dos (2), en tanto que los demás géneros están representados por un (1) taxon. Entre las especies de reptiles con distribución potencial en la RNSC 108-23, Anolis gracilipes es casi endémica de Colombia, distribuyéndose también en Ecuador.

A continuación, se muestra Holcosus festivus, especie de reptil registrada en la RNSC 108-23 durante la visita técnica:

Figura 2. Holcosus festivus registrado en la RNSC 108-23 "EL JUEGO".



Fuente: Visita técnica CORNARE.

2.1.1 FLORA

En la RNSC 108-23 "EL JUEGO" pueden llegar a ser registradas 186 especies de plantas, pertenecientes a 116 géneros y 59 familias:

Tabla 6. Flora presente en la RNSC 108-23 "EL JUEGO".

Familia	Genero	Especie
	Chironius	Chironius morficola
	Clelia	Clelia clelia
	Dendrophidion	Dendrophidion bivittatus
		Dendrophidion parcarinatus
	Imantodes	Imantodes inornatus
	Leptodeira	Leptodeira septentrionalis
	Leptophis	Leptophis ahiofilla
	Ninia	Ninia atrata
	Oxybelis	Oxybelis aeneus
	Oxythopius	Oxythopius petola
	Pseustes	Pseustes piceolunatus
	Rhadnaea	Rhadnaea decorata
	Spilotes	Spilotes pullatus
	Tantilla	Tantilla melanocephalis
	Basiliscus	Basiliscus galentus
		Anolis auratus
		Anolis frenatus
		Anolis gracilipes
	Micrurus	Micrurus dumerilii
	Hemidactylus	Hemidactylus benckii
	Echinosauria	Echinosauria centralis
	Thecadactylus	Thecadactylus rapicauda
	Polychrus	Polychrus gutturosus
	Gonatodes	Gonatodes abogulans
	Cnemidophorus	Cnemidophorus lemniscatus
	Bothrops	Bothrops asper
	Porthidium	Porthidium nasutum

Fuente: Visita técnica CORNARE.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE

04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"

La familia con mayor riqueza es Rubiaceae, representada por 24 especies, seguida por Melastomataceae con 23 y Fabaceae con 14. Por otra parte, el género con mayor número de especies es Miconia con 16, seguido por Ficus, Palicourea y Piper, todos con siete (7) y, finalmente, Inga con seis (6). Entre los taxones con distribución potencial, nueve (9) son endémicos y ocho (8) casi endémicos de Colombia (Tabla 7). Adicionalmente, uno (1) se encuentra catalogado En Peligro de extinción (EN) según la UICN y tres (3) se encuentran categorizados bajo algún estado de amenaza según la resolución 0126 del 2024 (Tabla 7). También, es importante mencionar que una (1) especie con distribución potencial en la reserva presenta veda regional impuesta por la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (CORNARE) en su acuerdo 404 del año 20207 (Tabla 7).

Tabla 7. Especies de plantas endémicas, casi endémicas, vedadas y/o amenazadas con distribución potencial en la RNSC 108-23 "EL JUEGO".

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126	Res. Veda
Araceae	Anthurium antioquiense	Endémica	N/A	N/A	N/A
Araceae	Anthurium caucavalense	Endémica	N/A	N/A	N/A
Araceae	Anthurium waroquense	Endémica	N/A	N/A	N/A
Araceae	Spathoglottis petraea	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Clusiaceae	Clusia articulata	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Cordiaceae	Cordia extracta	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Cesneriaceae	Columnnea ornata	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Lamiaceae	Hypochaeris arborea	N/A	N/A	VU	N/A
Loganiaceae	Psittacanthus pentaphyllus	Endémica	N/A	N/A	N/A
Magnoliaceae	Magnolia silvii	Endémica	EN	EN	Acuerdo 404
Melastomataceae	Henrietta pseudiana	Endémica	N/A	N/A	N/A
Orchidaceae	Rodriguezia granadensis	Endémica	N/A	N/A	N/A
Piperaceae	Piper gorgonense	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Piperaceae	Piper pulchrum	Endémica	N/A	N/A	N/A
Rubiaceae	Guissarea garcae	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Rubiaceae	Guissarea grandifolia	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Rubiaceae	Psychotria mossalvae	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Rubiaceae	Psychotria ovalistipula	Endémica	N/A	EN	N/A

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. EN: En Peligro. N/A: No aplica.

Fuente: Visita técnica CORNARE.

3 OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.2, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario del predio denominado "Rural Sin Dirección", inscrito con FMI No. 018-174584, y lo hallado durante la visita técnica, se establecen los siguientes Objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JUEGO":

3.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM) representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JUEGO".

3.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM) representado por coberturas de vegetación secundaria.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM) representado por vegetación secundaria.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica, realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, se establece:

- Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM) representado por coberturas de vegetación secundaria.
- Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza local, y aquellas con distribución restringida.

4 ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL JUEGO"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el solicitante del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adaptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de **66,7457 ha** del predio "Rural Sin Dirección" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-174584, localizado en la vereda El Jaque en jurisdicción del municipio de San Rafael, en el departamento de Antioquia (Tabla 8 y Figura 7).

Tabla 3. Zonificación de la RNSC 108-23 "EL JUEGO".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	27,8028	41,65
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	21,9150	32,83
Zona de Agrosistemas	13,5843	20,35
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,4436	5,16
Total	66,7457	100

Fuente: Información visita técnica CORNARE y RNSC 108-23 "EL JUEGO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

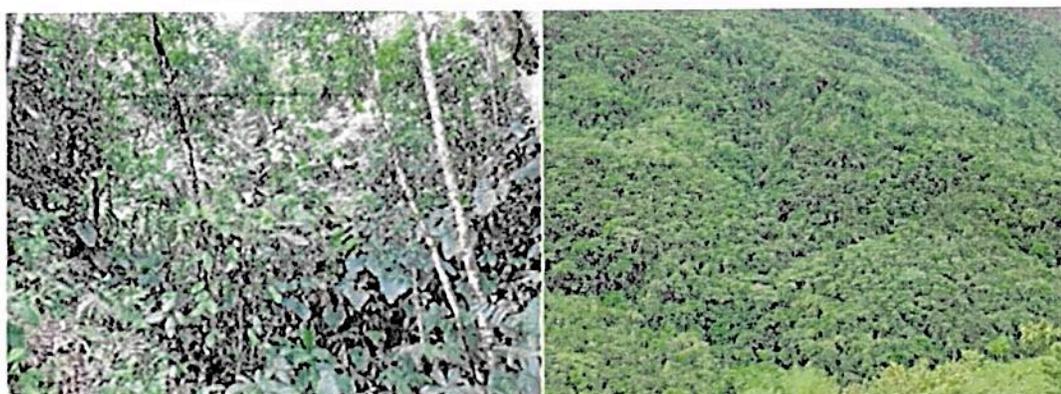
4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

La zona de conservación corresponde al 41,65%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 27,8028 ha del predio denominado "Rural Sin Dirección" inscrito bajo FMI No. 018-174584.

Esta zona se encuentra asociada a la cobertura de Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM) con vegetación secundaria. Es importante señalar que esta zona se encuentra asociada a varios cuerpos de agua lóticos, siendo de suma importancia su conservación para garantizar la protección de estos.

De esta manera, en la RNSC 108-23 se logró identificar una rica red hídrica perteneciente a la cuenca del Embalse y Río Guatapé, con cuerpos de agua lóticos de un ancho variable que en promedio es de 30 cm (Fotografía 3.6). Es de aclarar que, para esta zona, CORNARE no ha adelantado estudios que conlleven a la delimitación de las rondas hídricas de estos cuerpos de agua, sin embargo, es importante conservar los ecosistemas naturales asociados a estos. También, es relevante mencionar que la mayoría de los cuerpos de agua se encuentran inmersos en dicha zona de conservación.

Figura 3. Zona de conservación de la RNSC 108-23 "EL JUEGO".



Fuente: Visita técnica CORNARE.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

4.1.1 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 32,83%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 21,9150 ha del predio "Rural Sin Dirección" inscrito bajo FMI No. 018-174584.

Esta zona se encuentra asociada a la cobertura vegetación secundaria baja. En ella transcurre el proceso de regeneración natural y en gran parte su extensión se encuentra asociada a cuerpos de agua lóticos, por tanto, es importante su protección para garantizar que el proceso de sucesión natural continúe, permitiendo la protección de los cuerpos de agua que la atraviesan.

Figura 4. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC 108-23 "EL JUEGO"



Fuente: Visita técnica CORNARE.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"

4.2 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de agrosistemas corresponde al 20,35%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 13,5843 ha del predio "Rural Sin Dirección" inscrito bajo FMI No. 018-174584.

Esta zona se encuentra asociada a la cobertura de mosaicos de pastos y cultivos.

Figura 6. Zona de agrosistemas de la RNSC 108-23 "EL JUEGO"



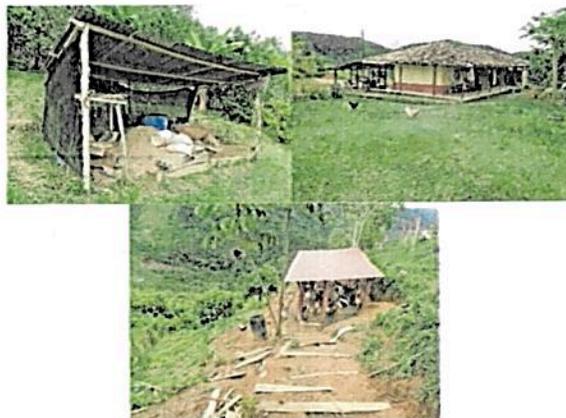
Fuente: Visita técnica CORNARE.

4.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde 5,16%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 3,4436 ha del predio denominado "Rural Sin Dirección" inscrito bajo FMI No. 018-174584.

Esta área se encuentra asociada a zonas de vivienda, jardines, galpones y composteras.

Figura 6. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 108-23 "EL JUEGO"



Fuente: Visita técnica CORNARE.

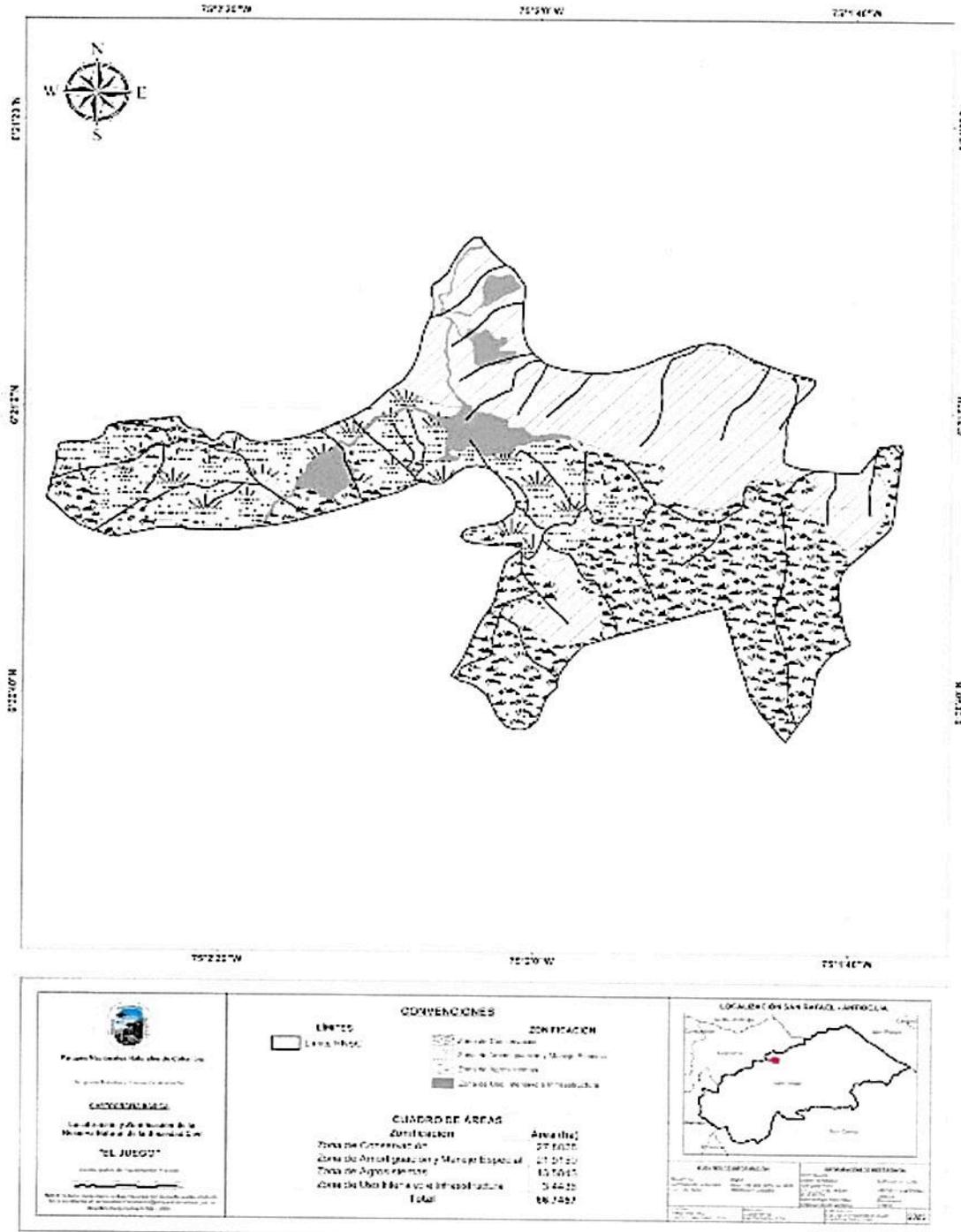


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"

Figura 7. Ubicación y zonificación de la RNSC 108-23 "EL JUEGO"



Fuente: Visita técnica CORNARE, RNSC 108-23 "EL JUEGO" y GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JUEGO", se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero domestico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, ANI, BANCO DE HÁBITAT, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹²

De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA y con el informe técnico de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, se evidenció que, para el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JUEGO", no existe traslapes con las capas RUNAP, Banco de Hábitat, Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC, Mapa de Tierras de la ANH y Títulos Mineros o Proyectos de Hidrocarburos, ni de ningún otro tipo que se relaciona al pie de la presente página.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

¹² Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2020), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2020), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020), Comunidades Negras (ANT 2020), Resguardos Indígenas (ANT 2020), Banco de Habitat (diciembre 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (2023) y Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC (2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Los Bosques premontanos son unos de los ecosistemas donde se presenta la mayor concentración de especies de plantas por unidad de área, lo que se cree es propiciado por la convergencia de elementos tropicales y andinos^{13,14,15}. Adicionalmente, los Bosques premontanos del norte de la Cordillera Central de Colombia son considerados ecosistemas estratégicos dada su elevada diversidad y su alta complejidad estructural¹². Teniendo en cuenta que la RNSC 108-23 "EL JUEGO" se encuentra al norte de la Cordillera Central, en la zona de vida del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM), se resalta la importancia de conservar los ecosistemas naturales presentes en esta, representados por las coberturas Bosque fragmentado con vegetación secundaria y Vegetación secundaria baja, con el fin de mantener los procesos ecológicos y evolutivos asegurando la diversidad biológica del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM), así como sus servicios ecosistémicos.

Por su ubicación, la RNSC 108-23 posee un papel importante como promotora de la conectividad de tres (3) áreas del Sistema Regional de Áreas Protegidas del Oriente Antioqueño. Esta se encuentra en medio de la Reserva Forestal Protectora Regional (RFPR) San Lorenzo, la RFPR Playas y el Distrito Regional de Manejo Integrado Cuervos, funcionando como un corredor biológico entre estas, por lo que su protección podría llegar a impactar positivamente la conectividad entre las áreas protegidas mencionadas.

Sumado a lo anterior, es preciso resaltar que según la información primaria obtenida durante la visita de campo, la RNSC 108-23 alberga por lo menos una (1) especie de flora en veda regional según el Acuerdo 404 de CORNARE. Además, de acuerdo con la información secundaria levantada para elaborar el presente concepto, se resalta la distribución potencial en la reserva de 26 especies endémicas y 17 casi endémicas de Colombia, sumado a diez (10) especies amenazadas internacionalmente, según la UICN, y ocho (8) amenazadas a nivel nacional según la resolución 0126 del 2024. Lo anterior, enfatiza el alto valor biológico de la reserva, constituyéndose como un reservorio importante para especies con distribución restringida, amenazadas o vedadas.

7.1 AMENAZAS NATURALES

La RNSC 108-23 "EL JUEGO" presenta una amenaza sísmica Baja en 57,9866 ha y Media en 8,9721 ha (Figura 5.1). Una amenaza por incendio Media Alta en 32,1397 ha, Media Baja en 28,2211 ha, Media en 4,2404 ha, Alta en 1,3895 ha y Muy Alta

¹³ Gentry, A.H. (1982). Patterns of neotropical plants species diversity. *Evolutionary Biology* 15. Pp. 1-84

¹⁴ Gentry, A. H. (1995). Patterns of diversity and floristic composition in neotropical montane forest. En: S. P. Churchill H. Baslev, E. Forero & J. L. Lutyn (eds.). *Biodiversity and conservation of neotropical montane forests*. The New York Botanical Garden. Pp. 103-126.

¹⁵ Rangel-Ch., J. O. & A. Velázquez. (1997). Métodos de estudio de la vegetación. En: J. O. RangelCh., P. Lowry & M. Aguilar. *Colombia Diversidad Biótica II. Tipos de vegetación en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pp. 59-87.



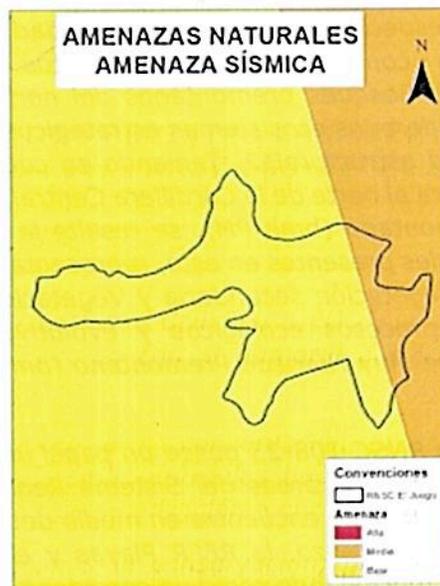
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

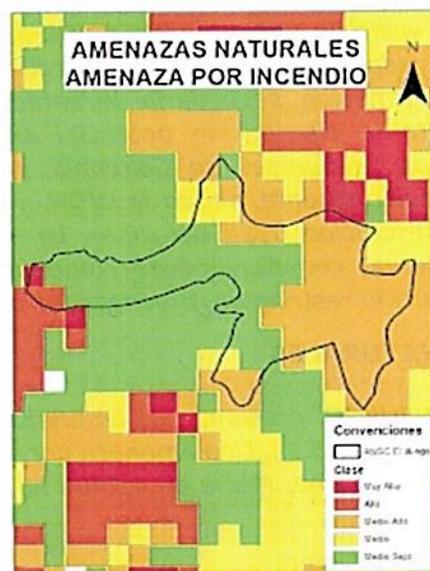
en 0,9680 (Figura 5.2). Finalmente, se desconoce la amenaza por movimiento en masa (Figura 8).

Figura 8. Amenaza sísmica en la RNSC 108-23 "EL JUEGO"



Fuente: Visita técnica CORNARE.

Figura 9. Amenaza por incendios en la RNSC 108-23 "EL JUEGO"



Fuente: Visita técnica CORNARE.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"

Figura 10. Amenaza por movimiento en masa en la RNSC 108-23 "EL JUEGO"



Fuente: Visita técnica CORNARE.

7.2 PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES

Entre las problemáticas ambientales identificadas en la reserva, que podrían llegar a afectarla, está la incursión de pobladores locales en la misma, con el fin de cazar fauna silvestre para su sustento, también, la expansión de la frontera agrícola en predios aledaños podría implicar reducción de la conectividad de la reserva con otros fragmentos boscosos.

7.3 USO DEL SUELO SEGÚN POT

El predio que será registrado como RNSC 108-23 cuenta con 32,1434 ha destinadas como área de Protección Agropecuaria, 27,8007 ha de Protección Riesgo y 7,0147 ha de Protección Ambiental según las Categorías de Uso del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial.

Figura 11. Mapa uso del suelo en la RNSC 108-23 "EL JUEGO"



Fuente: Visita técnica CORNARE.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 108-23** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **66,7457 ha** del predio denominado "Rural Sin Dirección", inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-174584, localizado en el municipio de San Rafael en jurisdicción del departamento de Antioquia, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JUEGO"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JUEGO"** deberá:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva, teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistemas presentes en el predio.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JUEGO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300000593 del 12 de febrero de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **66,7457 ha**, a favor del predio, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-174584, ubicado el municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL JUEGO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JUEGO", una extensión superficiaria total de **66,7457 ha**, a favor del predio, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-174584, ubicado en el municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, de propiedad de los señores **OMAR JULIAN MARQUEZ LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.243.709, **DANIEL RICARDO OSORIO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.020.451, **ESTIBEN VALENCIA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.647.375, **AUDREY GENEVIEVE CAROLE RUSZNYAK** identificada con cédula de extranjería No. 635.956, **MARIUS GUNTHER JOHANNES BOCH** identificado con cédula de extranjería No. 982.958, **ALEKSANDRA LAFLAMME RHOUDIUS** identificada con cédula de extranjería No. 756.121, **NADIA BUCHARSKI** identificada con cédula de extranjería No. 1.060.509, y **FACUNDO RUBEN ESTAY** identificado con cédula de extranjería No. 599.873, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JUEGO" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM) representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JUEGO".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM) representado por coberturas de vegetación secundaria.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM) representado por vegetación secundaria.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JUEGO"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"

Zonificación de la RNSC 108-23 "EL JUEGO"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	27,8028	41,65
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	21,9150	32,83
Zona de Agrosistemas	13,5843	20,35
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,4436	5,16
Total	66,7457	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JUEGO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"

demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE - y a la Alcaldía Municipal de San Rafael, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **OMAR JULIAN MARQUEZ LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.243.709, **DANIEL RICARDO OSORIO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.020.451, **ESTIBEN VALENCIA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.647.375, **AUDREY GENEVIEVE CAROLE RUSZNYAK** identificada con cédula de extranjería No. 635.956, **MARIUS GUNTHER JOHANNES BOCH** identificado con cédula de extranjería No. 982.958, **ALEKSANDRA LAFLAMME RHOUDIUS** identificada con cédula de extranjería No. 756.121, **NADIA BUCHARSKI** identificada con cédula de extranjería No. 1.060.509, y **FACUNDO RUBEN ESTAY** identificado con cédula de extranjería No. 599.873, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JUEGO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 04 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-23 "EL JUEGO"**

dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 ABR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Maria Andrea Alzate
Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Sandy Pestaña - Gestión en
Ecología y Turismo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johana Torres
Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

